

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 709

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestadas las excepciones de mérito presentadas. CONVOCAR a audiencia inicial conforme al art. 372 del C.G.P., donde se practicarán los interrogatorios a las partes, y eventualmente las pruebas, tal y como así lo dispone el inc. 3º del numeral 7 de la norma citada, para tal efecto se señala el día **01 de junio de 2021 a la 1:30 p.m.**

SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

TERCERO: Reconocer personería al profesional ANDRÉS FELIPE SALGADO ARANA, portador de la C.C. No. 1.113.637.820 y T.P. No. 221.925 del

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

PROCESO: VERBAL- UMH
DTE. ALVARO PINILLOS GARCÍA
DDA. AIDEE IBAÑEZ BELTRÁN
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2020-00185-00

C.S.J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Incorporar al expediente digitalizado y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7df0beedcc60b7fa58e64396693de4296f9f28d3a6f76a8c21fd020d19315152
Documento generado en 05/04/2021 09:10:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>